



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Organo y/o Unidad Orgánica:	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Actividad del POI	El requerimiento está vinculado a la OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690
Denominación de la Contratación:	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.50 KG)
Descripción de la necesidad / CMN	(Descripción de la necesidad en marco de la PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2026).

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.50 KG), el cual se Requiere para la Ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La ADQUISICIÓN de CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.50 KG), el cual se Requiere para la Ejecución de la OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.50 KG), el cual se Requiere para la Ejecución DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA VICTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE - DISTRITO DE OLMOS - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CUI N° 2448690

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
01	707.00 bolsas	CEMENTO PORTLAND TIPO MS (42.50 KG)

Oscar E. Zapata Ferrer
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998
RESIDENTE DE OBRA

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

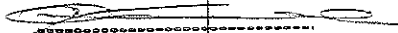
- Este cemento, presentado en bolsa, es la elección ideal para combatir la humedad y el salitre, asegurando la durabilidad de tus proyectos. Con un peso de 42.5 kg, es perfecto para trabajos de construcción que exigen calidad y resistencia.
- Este cemento de color plomo, fabricado con material de alta calidad, contiene adiciones impermeabilizantes, lo que lo hace ideal para proteger tus estructuras. Su secado final es de 12 horas, lo que te permite avanzar rápidamente en tus obras. Además, su presentación en bolsa facilita su manejo y aplicación.
- Anti salitre y antihumedad; Contiene adiciones impermeabilizantes.



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
<p>Lugar La entrega del bien se realiza en el Almacén de la Municipalidad Distrital de Olmos u Almacén de Obra, para su verificación.</p> <p>Plazo Dos (02) días calendario desde la notificación de la orden de compra</p>
VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA
No requiere
VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
(El área usuaria debe indicar el costo estimado de la contratación)
<p>7.1 Otras obligaciones</p> <p>7.1.1 Otras obligaciones del contratista precisar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación</p> <p>7.1.2 Otras obligaciones de la Entidad En esta sección se puede listar los recursos y facilidades que la Entidad brindará al contratista para la ejecución de las prestaciones por parte del contratista]</p> <p>7.2 Adelantos: No corresponde</p> <p>7.3 Subcontratación Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas</p> <p>7.4 Confidencialidad La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación (No modificar)</p> <p>7.5 Medidas de control durante la ejecución contractual En función a la naturaleza de los bienes y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, en la entrega de los bienes y/o en otro momento previsto durante la ejecución contractual. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas), cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización), si incluirá la toma de muestras y la realización de pruebas o ensayos, entre otros. En el caso que las medidas de control previstas incluyan la realización de pruebas o ensayos, se debe precisar la información necesaria para su realización, conforme a lo señalado en el numeral 6.6.2. Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:</p>


Oscar E. Zapata Ferrer
 INGENIERO CIVIL - CIP. 42998
 RESIDENTE DE OBRA



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

• **Áreas que coordinarán con el contratista:** Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Residente de Obra

• **Áreas responsables de las medidas de control:** Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Residente de Obra

• **Área que brindará la conformidad:** Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Residente de Obra

7.6 Conformidad de los bienes

De conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF. La conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera: Conformidad del Residente de Obra y la Conformidad del Área Usuaria

7.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad. El almacenero de obra emitirá su Acta de conformidad de recepción del bien

7.8 Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

7.9 Forma de pago

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

7.11 Penalidades

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

Oscar E. Zapata Ferrer
INGENIERO CIVIL - CIP. 42998
RESIDENTE DE OBRA



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Otras penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
<p>[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades, (De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)].</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p> <p>7.12 Responsabilidad por vicios ocultos</p> <p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [consignar tiempo en años, no menor de un (1) año] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD</p>				
<p>VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN</p> <p>La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:</p> <p>Requisitos del participante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No tener impedimento de contratar con el Estado • Deberá estar activo en el Registro Nacional de Proveedores • Registro único de contribuyente habilitado • Poseer Código de cuenta interbancaria <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito y/o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>Perfil:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica • Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1UIT). • Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación. • Y otros que el área usuaria vea por conveniente. (Se debe detallar la experiencia requerida al proveedor y en caso que la adquisición demande otras prestaciones que requieran de personal se debe detallar la cantidad mínima de personal y el perfil de los mismos.) • Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado. • Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP). • Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo. • Suspensión de cuarta categoría (de corresponder). • Documento que señale domicilio electrónico para efecto de notificaciones derivadas de la contratación. • Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI). <p>La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).</p>				

Oscar E. Zapata Ferrer
 INGENIERO CIVIL - CIP. 42998
 RESIDENTE DE OBRA



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

<p>IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR</p> <p>Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.</p> <p>Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La ejecución de prestación y adicionales. • La reducción de prestaciones. • La autorización de ampliaciones de plazo. • La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan. • Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.
<p>X. SANCIONES</p> <p>De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:</p> <p>Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069</p>
<p>XI. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES</p> <p>De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:</p> <p>a. Garantías De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.</p> <p>b. Cláusula anticorrupción y antisoborno. El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.</p> <p>No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.</p> <p>En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.</p> <p>c. Solución de controversias. De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:</p> <p>Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.</p> <p>d. Resolución de contrato por incumplimiento. De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:</p>

Oscar E. Zapata Ferrer
 INGENIERO CIVIL - CIP. 42998
 RESIDENTE DE OBRA



ING. OSCAR ENRIQUE ZAPATA FERRER

RESIDENTE DE OBRA

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

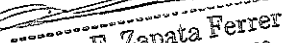
XII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

XIII. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.

Olmos Febrero 2026


Oscar E. Zapata Ferrer
INGENIERO CIVIL - CIP 42998
RESIDENTE DE OBRA

=